

17 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 2036

HORA: 9:03

FIRMA: *all*



PERU

Ministerio de Educación

UGEL - Yunguyo

Lider en Gestión Educativa

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



DECLARACION JURADA DE SUPERVIVENCIA - 2023- TITULAR

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO:

APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES RAMOS Pedro

Lugar y Fecha de Nacimiento: Puno, 23/02/60 de estado civil: Divorciado

Identificado con DNI N° 01201517 DNI. caduca el: No caduca

con domicilio real en el (Jr., Av. Pasaje, MZ-Lote): Urb. Manto Dos Mil G-18

Distrito: Puno Provincia: Puno Dpto: Puno Telef.: 927603039

Declaro bajo juramento: la veracidad de lo siguiente:

1. Que, a la fecha vengo percibiendo Pensión de: CESANTÍA.

En mérito a la Resolución N°: 0463 - 2018 - UGEL - Y

2. Que, con la fotocopia de la Resolución de Cese, debidamente legalizada y/o autenticada por el fedatario de la entidad y siendo los enunciados verdaderos, autorizando su constatación, verificación, afirmo la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a mi pensión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales administrativos, (Ley 27444) en caso de detectarse falsedad.
3. Que, con la declaración Jurada de supervivencia que adjunto en original, cuya foto e impresión dactilar acredito mi existencia, por lo tanto, me comprometo a cumplir anualmente con la legalización de datos, el no hacerlo implicará la suspensión de la pensión sin derecho a reintegro, conforme lo señala el Art. 54° inc. a), b); del D.L. 28449.
4. Que, en caso de incurrir en falsedad me someto a las sanciones previstas en el Art. 411° del Código Penal, que a la letra dice: "El que en un procedimiento Administrativo hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar violando la presunción de veracidad establecida por Ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años". Acorde con la Ley 27444.
5. EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD E HIJOS DISCAPACITADOS.

APELLIDOS Y NOMBRES

EDAD

FECHA DE NACIMIENTO

6. Así mismo, la presente Declaración Jurada será objeto de fiscalización posterior por la Oficina de Auditoría Interna de la Dirección Regional de Educación de Puno y otras instancias competentes.

En tal virtud, en honor a la verdad firmo la presente en la de ciudad de: Puno a los 17 días, del mes de: febrero del 2025

Impresión Dactilar:



Firma:

[Handwritten signature]

NOTA-1.- Adjuntar los siguientes documentos fedatar las R.D.:

- Declaración Jurada de Supervivencia en Original.
- Resolución de Nombramiento y/o RD. de Interino.
- Resolución de Cese.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Fotografía actual (2023).

DECRETO LEY: 20530

SUSPENSIÓN, CADUCIDAD, PRESCRIPCIÓN Y LIMITE DE PENSIONES.

ART. 54° Se suspende la Pensión, sin derecho a reintegro en los casos siguientes:

- a) No acreditar el pensionista la subsistencia de los requisitos que dieron derecho a la pensión.
- b) No acreditar anualmente supervivencia, el pensionista que no cobra personalmente.
- c) Salir del territorio nacional o permanecer fuera de él, estando requerido por el Juez competente.
- d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el Art. 17°

LEY 28449

ART. 55° Se extingue automáticamente el Derecho a Pensión por:

- a) Fallecimiento.
- b) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la Ley para el otorgamiento de la Pensión.
- c) Artículo modificado según artículo 7° de la Ley 28449/ Pub. 30-12-2004.

Nota-2: Caso contrario no presente o no acredite anualmente la Declaración Jurada de Supervivencia, se aplicará el Art. 54° y Art. 55°, el pensionista podrá cobrar en cheque la pensión asignada, y tendrá que regularizar la declaración Jurada de Supervivencia.

SEÑOR
PEDRO FLORES RAMOS
REC. N° 01 YUNGUYO.

RESOLUCIÓN DIRECCIONAL N°

0434



PUNO,

- 2 JUN 1980

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en los diferentes Programas de Calificación Profesional Extraordinaria (CPE) y en Educación Básica Laboral (PEBAL) del ámbito de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO se encuentran plazas vacantes;

Que, en aplicación del Art. 62 del D.L. 22875 Ley del Magisterio, es conveniente cubrir dichas plazas con los trabajadores que se indica en la presente resolución, con la finalidad de garantizar en normal desarrollo del proceso educativo en el ámbito de la Zona de Educación N° 01 de ORDEPUNO;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Sub-Dirección Zonal de Educación, y;

De conformidad con el Art. 27 del D.L. 22417 Orgánico del Sector Educación D.L. 22404 Ley General de remuneraciones; D.L. N° 22875 Ley del Magisterio; D.S. 38-79-PM y la R.M. N° 302-79-ED;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE a los docentes que se indica en la presente resolución mientras las plazas se cubiertan conforme a Ley;

1°. A don Félix FLORES FLORES, sin C.M.

SITUACIÓN DE DESTINO

CARGO	: Profesor Técnico
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Quinto año de Educación Sec. Técnica Diploma de Automotores
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel
GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB.	: V-3, 25 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: C.P.E. del NEC. 13
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Camicachi, Chucuito- 13
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por reasignación de doña Vilma Es--- ther MANRIQUE EYZAGUIRRE
VIGENCIA	: A partir del 21 de abril de 1980

2°. A don Teodasio FLORES RAMOS, sin C.M.

CARGO	: Profesor Técnico
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Con Diploma de Téc. Agropecuario
NIVEL MAGISTERIAL	: Sin Nivel
GRADO Y SUB-GRADO, JOR. LAB.	: V-3, 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: C.P.E. del NEC.
LUGAR, PROVINCIA Y NEC.	: Camicachi, Chucuito- 13
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por conclusión de servicios de doña Martha DEL CASTILLO ARCE

VIGENCIA : A partir del 21 de abril de 1980



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0463 -2018-UGELY.

Yunguyo, 26 ABR 2018

VISTOS: El expediente administrativo N°3885-2018 de fecha 12 de marzo del 2018 y el cálculo efectuado por el responsable de remuneraciones y Pensiones, que se acompaña en siete (07) folios útiles, sobre Cese definitivo, presentado por el Ex -docente: **Pedro FLORES RAMOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N°0610-2013-UGEL-Y de fecha 15 de agosto del 2013, en su parte resolutive se dispone **CESAR** a su solicitud en tanto se expida la Resolución correspondiente por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Lima, con vigencia del 01 de julio del 2013, al citado servidor, en el cargo de Director de la IEP N° 71009 de Villa Yanapata, Distrito y Provincia de Yunguyo, de la Región Puno ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, jornada laboral de 40 horas;

Que, por Resolución N° 0000000103-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 08 de enero del 2014, expedido por la Oficina de Normalización Previsional ONP Lima, se su parte resolutive Artículo 1° se dispone **RECONOCER** el derecho de pensión de cesantía a don: **Pedro FLORES RAMOS**, a partir del 01 de julio del 2013, en el cargo de Director de la IEP N° 71009 de Villa Yanapata, jornada laboral de 40 horas y ubicado en la III Escala Magisterial;

Que, de conformidad al Art.16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicios máximos de 30 ó 25 años de servicios para varones y damas según corresponda;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Desconcentrados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde prestó servicios el beneficiario, entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro Público.

Estando a lo informado por los responsables de Escalafón y Remuneraciones, lo actuado por el Especialista en Recursos Humanos, Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Dirección de Gestión Pedagógica, Dirección de Gestión Institucional del Órgano de Línea y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, D.L.N° 20530 Régimen de Pensiones a cargo del Estado y el D.S.N° 004-2013-ED.

SE RESUELVE:

1°.- **CESAR:** En vía de regularización con carácter definitivo, a partir del 01 de julio del 2013, a don: **Pedro FLORES RAMOS**, nacido el 23-02-1960, DNI N° 01201517, Código Modular N° 1001201517, en el cargo de Director de la IEP N° 71009 de Villa Yanapata, Distrito y Provincia de Yunguyo de la Región Puno, Ubicado en la III Escala Magisterial, jornada laboral de 40 horas.

